



NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

## Bibliografía

Revista de Economía y Estadística, Primera Época, Vol. 2, No. 2 - 3 (1940): 2º y 3º Trimestre, pp. 386-410.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3080>



La Revista de Economía y Estadística, se edita desde el año 1939. Es una publicación semestral del Instituto de Economía y Finanzas (IEF), Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Córdoba, Av. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria. X5000HRV, Córdoba, Argentina.

Teléfono: 00 - 54 - 351 - 4437300 interno 253.

Contacto: [rev\\_eco\\_estad@eco.unc.edu.ar](mailto:rev_eco_estad@eco.unc.edu.ar)

Dirección web <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/index>

### Cómo citar este documento:

Revista de Economía y Estadística (1940). Bibliografía. *Revista de Economía y Estadística*, Primera Época, Vol. 2, No. 2 - 3 (1940): 2º y 3º Trimestre, pp. 386-410.

Disponible en: [<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3080>](http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3080)

El Portal de Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba es un espacio destinado a la difusión de las investigaciones realizadas por los miembros de la Universidad y a los contenidos académicos y culturales desarrollados en las revistas electrónicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Considerando que la Ciencia es un recurso público, es que la Universidad ofrece a toda la comunidad, el acceso libre de su producción científica, académica y cultural.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/index>



REVISTAS  
de la Universidad  
Nacional de Córdoba



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



FCE  
Facultad de Ciencias  
Económicas



1613 - 2013  
400  
AÑOS

## BIBLIOGRAFIA

HUGH DALTON, M. A. D. Sc. (Econ.) — *Public Finance*. — M. P. Tenth (Revised) Edition, London. — George Routledge and Sons. Ltd. 1939.

La décima edición de este difundido tratado (traducido al árabe, checo, alemán, holandés, japonés y turco), contiene todavía en su prólogo, estas palabras de Bacon: destinado a excitar el juicio, brevemente, más bien que a informarlo tediosamente. Indudablemente que Dalton, conferencista en la London School of Economics, logra su objeto, al prescindir de abogar por una determinada política práctica e indicar sólo lo que considera "algunas consideraciones generales en las cuales cualquier política debe basarse. Los hechos en el campo de las finanzas públicas se producen tan rápidamente —continúa— en los tiempos presentes, que los estudios realistas pronto quedan fuera del tiempo, y las formas que los problemas prácticos presentan, cambian constantemente. Pero existen principios generales para los cuales ésto no es verdad. Su ignorancia o su desecuido ha causado, y todavía causa, graves daños económicos en el mundo". Con estos propósitos prologó su primera edición en el año 1922 y no obstante los años transcurridos, aquellas palabras conservan la frescura de las primeras horas. El libro, más bien que como un tratado, impresiona como una monografía, y ésta décima edición que comentamos, sobre la base de las reformas generales introducidas en la novena, aparecida en 1935, es la expresión breve, pero aguda, del pensamiento del autor, sobre la casi totalidad de los aspectos que se desarrollan en los tratados clásicos; sólo que Dalton deja a veces el campo meramente expositivo para asumir el tono polémico, el cual es el acento predominante en cada frase, en cada página de su tratado. Hacer una recapitulación de un libro como éste es siempre una tarea grata y novedosa.

Las finanzas públicas están situadas en los linderos, entre lo económico y lo político, dice al comenzar el capítulo primero sobre la naturaleza de las Finanzas públicas y de los aspectos que comprende su estudio. En el capítulo segundo afirma el principio de las "máximas ventajas sociales" que comprenderían: 1°. La defensa de la comunidad contra desórdenes internos y ataques externos; 2°. mejoras en la producción; y 3°. mejoras en la distribución. Para realizar tales propósitos, está la fuente de los impuestos, pero su inversión justificará su existencia sólo en el caso en que, después de un balance, las ganancias para la comunidad sean mayores que las pérdidas producidas por el impuesto sobre la producción y sobre la distribución (efectos sobre la capacidad del trabajo y del ahorro; sobre los deseos de tra-

bajar y de ahorrar; sobre la distribución de los recursos entre diferentes empleos y localidades, etc., etc.).

Y después de hablar de las diferencias entre las finanzas públicas y las privadas (Cap. 3°), entra en la parte 2ª del libro a discutir la fuente de los recursos públicos, las distinciones sobre las diferentes clases de impuestos, las características esenciales de un buen sistema de impuestos, los problemas de la incidencia impositiva (donde la agudeza, en las demostraciones, es magistral) a lo largo de los capítulos 4 al 8 inclusive, llegando en el capítulo 9 a discutir el tema de la distribución del fardo de los impuestos desde el punto de vista del principio de equidad. Tres criterios de justicia distributiva enuncia: el del costo del servicio, el de los beneficios de los servicios, y el de la capacidad contributiva. Descartados los dos primeros que no resuelven el fundamento de los impuestos, quedaría el tercero, el cual puede ser interpretado según los principios del sacrificio igual, sacrificio proporcional, sacrificio mínimo, o bien por aquél de no alterar la distribución de las rentas mediante la imposición. "Es importante afirmar que los cuatro principios más arriba considerados, comunes a todos los principios de equidad, incluyendo el austero principio de "cada uno debe pagar alguna cosa", son sólo motivos de opinión. A falta de una más clara definición de la equidad, más generalizada de la que ahora tenemos, no se puede demostrar que los principios sean equitativos, sino más bien que ciertas personas en determinadas circunstancias piensan de determinada manera. Y es un hecho de observación común que las opiniones sobre tales cuestiones son muy variables. Se ha dicho con verdad que las ideas corrientes sobre equidad generalmente no van más allá de "una economía atemperada por el conservadurismo". Equidad, muchas veces parece decir "no", y casi nunca "sí"; es una dama esquiva, digna sólo para que la persigan ardientemente los filósofos o para que la observen cautelosamente los políticos... porque el bienestar económico del pueblo depende, no solamente de las leyes impositivas sino de total sistema legal, incluso las leyes sobre la propiedad, contratos y legados".

"Sostener que las leyes impositivas deben afectar igualmente las satisfacciones de las distintas personas y considerar al mismo tiempo que el resto del sistema legal puede afectarlas muy desigualmente, parece muy arbitrario. Esta manera de argumentar desacredita el sacrificio proporcional junto con el sacrificio igual. Es neutral en relación a las desigualdades constantes, y benevolentemente neutral frente al sacrificio mínimo. Y, sin embargo, si miramos el problema de la distribución del fardo de los tributos desde el punto de vista, no de la equidad sino de la economía, pisamos en tierra firme, y en consecuencia, somos en última instancia conducidos a conclusiones menos simples en la forma, de las proporcionadas por la equidad. Se ha argumentado en el capítulo 2° de este libro que cualquier sistema de finanzas públicas debería ser concebido simplemente con miras al máximo de ventajas sociales en sus aspectos generales, y en consecuencia se desprende que todo sistema impositivo, como parte de todo el sistema, debería ser considerado con el mismo objeto".

Planteado el problema en estos términos, sin duda alguna que las

complicaciones surgen al substituirse las fórmulas a las cuales estábamos habituados, por los cálculos que el gobernante debe estar obligado a realizar toda vez que tenga que resolver el problema de los recursos y de los gastos según el principio de las "máximas ventajas sociales" que deben resolverse según tres búsquedas principales: la seguridad interna y externa del país, las mejoras en la producción y las mejoras en la distribución. Dalton piensa según un dicho griego, que no son las cosas fáciles sino las difíciles las que son hermosas, admitiendo por adelantado que no sólo el hombre de ciencia sino el gobernante, se enfrentarán con problemas que escapan a veces de la órbita de todo examen. Porque el principio de las máximas ventajas sociales no es en su esquema una frase vaga y sin sentido, sino que él está determinado como el resultado, caso por caso, de las pérdidas o ganancias para la comunidad, en la adopción y elección de un procedimiento frente a otros con los cuales ha sido previamente comparado.

Los efectos de los impuestos en la producción, pueden ser estudiados desde tres puntos de vista: efectos en la producción, en la distribución y otros efectos. El primero, a su vez, comprendería los efectos sobre la capacidad de trabajo y de ahorro; sobre los deseos de trabajar y ahorrar; efectos indirectos sobre la capacidad y el deseo de trabajar y ahorrar, ya que el traslado del uso del recurso de un empleo a otro o de un lugar a otro lugar, producirá efectos indirectos de esta naturaleza.

Todo impuesto que reduzca la capacidad personal de trabajo, reducirá también su eficiencia y no es cierto que siempre el ahorro constituya adiciones al capital y que el gasto no, porque capital en un sentido amplio incluye a los seres humanos tanto como a los equipos materiales. Gastar mucho en ayuda o sostén de los pobres es acrecentar la eficiencia del capital humano. Mucho consumo, en suma, es realmente a veces inversión. Por otra parte, mucho ahorro, particularmente en tiempos de depresión comercial, no es un agregado al capital material, porque no es éste el camino de una inversión. Dalton distingue también los efectos de las diferentes especies de impuestos y resumiendo sus conclusiones en este capítulo, afirma que en las modernas comunidades es imposible establecer pesados impuestos sin causar algunos daños sobre la producción; la magnitud de ellos dependerá de la clase del impuesto y de la clase de contribuyentes. Si lo que se obtiene por impuestos se malgasta sin contribuir en nada al bienestar económico, entonces todo daño en la producción ejercitado por los impuestos será una pérdida económica, pero si esos impuestos son prudentemente empleados, el estímulo para la producción debido al gasto público, puede ser más fuerte que el daño producido por los impuestos.

Es, en resumen, el examen del problema del recurso en función de las influencias del gasto público que se complementan e interinfluencian en una razón de dependencia mutua.

En cuanto a los efectos de los impuestos en la distribución, Dalton es partidario de la progresividad de la alicuota de los impuestos que pueden reducir las desigualdades de las rentas. La distribución ideal, desde el punto de vista económico, sería la que produce el máximo de

bienestar económico. Este ideal, no es por lo tanto, una absoluta igual distribución, sino una distribución de acuerdo a las necesidades, o en otras palabras, de acuerdo a la capacidad de hacer buen uso de las rentas.

En presencia, sin embargo, de la gran desigualdad de las rentas, que prevalece en la mayor parte de las modernas comunidades, es razonable que toda practicable reducción de las desigualdades, dé una aproximación a la distribución ideal.

Después de pasar en revista en el Cap. XII otros efectos de la imposición, discute en una nota el principio de capacidad contributiva "frase común pero concepción confusa". El principio de capacidad contributiva en sentido absoluto debería ser desterrado de toda seria discusión sobre finanzas públicas; es un mito —afirma— apto solo para engendrar errores, mientras que el principio de capacidad contributiva en sentido relativo; es decir en función con la política del gasto público y de las ventajas que los particulares o los grupos o las clases obtienen de él, es una realidad que puede muy bien ser expresada en otros términos.

Resumé en el Cap. XII su opinión sobre el sistema impositivo desde el punto de vista de la economía y sostiene que se puede en verdad continuar afirmando que la imposición puede distribuirse de acuerdo al principio de la capacidad de pago, pero interpretado más ampliamente, midiendo la relativa capacidad individual por los efectos relativos de sus pagos no sólo sobre la distribución sino sobre la producción y aún sobre el total bienestar económico de la comunidad. Así, la capacidad de A comparada con la de B, para pagar una determinada suma bajo tal sistema, depende de la pérdida económica relativa resultante de los pagos en los dos casos; teniendo en cuenta no sólo la pérdida directa del bienestar económico de A y B respectivamente, sino también la pérdida o la ganancia indirecta de los otros.

Pero la conclusión principal que deduce de los tres capítulos anteriores es que no hay razón en términos de economía, para que todos o la mayoría de los miembros de la comunidad, en que las grandes desigualdades de las rentas prevalece, contribuyan a la imposición.

Vamos más bien, afirma, hacia la doctrina del mínimo sacrificio, con sus amplias exenciones para los sectores pobres de la comunidad y las escalas progresivas para el rico. Pero esta doctrina para Dalton, debe ser interpretada más ampliamente por la economía, más bien que por la equidad, como para significar sacrificios mínimos a la larga, cuando todos los efectos económicos, incluidos los efectos para la producción, hayan sido tomados en cuenta.

Y esto, para él, es tanto como el principio del máximo de ventajas sociales sobre el cual los últimos tres capítulos han hecho luz sobre sus aplicaciones prácticas. Termina la segunda parte del libro con el estudio de las otras entradas estatales, recursos derivados del patrimonio del Estado, de empresas públicas, o derivados de la emisión de papel moneda.

La tercera parte del libro está destinada a los gastos públicos. Dalton, a diferencia de la casi mayor parte de los teóricos de las fi-

nanzas, desarrolla en forma original la teoría de los gastos públicos y los efectos de los gastos sobre la economía pública e individual en relación con la teoría de los recursos estatales. Es de hacer notar que el mismo método adoptado en el estudio de los efectos económicos de los recursos, se aplica en el desarrollo de la teoría del gasto público, adquiriendo el tratado de Dalton, por este solo hecho, un carácter de originalidad acentuada.

Aspecto inexplorado es éste y en el que sólo se encuentran algunas pocas referencias teóricas y que hoy debe merecer la especial atención de los estudiosos, los que deberán liberarse del error común a los antiguos financistas, de juzgar el mérito de los gastos o de pretender enderezar la conducta del Estado en materia de gastos públicos, porque estos problemas excederían la tarea del financista y serían inconcluyentes científicamente hablando.

La última parte del libro está destinada al estudio de las deudas públicas, sus características generales, el peso de las mismas, su pago o repudiación, los problemas de la conversión y amortización y, por último, un capítulo especial y final destinado al estudio del equilibrio del presupuesto.

Desde nuestro punto de vista, solo una crítica podríamos hacer al libro de Dalton en sus líneas generales, aunque a veces nos parece injusto imputar al autor una posición que no aparece estrictamente clara y que nosotros podríamos achacarle para brindarnos la oportunidad de una posición crítica; nos referimos a la interpretación, exclusivamente económica, de los fenómenos financieros a los fines de determinar la ley de su equilibrio.

El fenómeno financiero no es un puro fenómeno económico, aunque ambos se desenvuelvan bajo el impulso de idénticas fuerzas, bajo las mismas condiciones y con los mismos elementos.

Los fenómenos de riquezas comunes se producen bajo el impulso de estímulos, intereses y finalidades diferentes. Los sujetos diversos (en un caso el Estado, en el otro los particulares) con las facultades del "imperium" consustanciales al primero (poder de gobernar o de disponer), hace que las elecciones no sean libres, sino coactivas, y que el cálculo entre sacrificios y provechos resulte la mayoría de las veces modificado por la subordinación del mismo a los fines políticos del legislador. Ahora bien, el estudio de las modificaciones de los cálculos económicos y sus efectos en el campo de la economía financiera y en el de los particulares (producción, distribución, otros efectos, en la terminología de Dalton), puede servirnos para tratar de indagar o de enunciar una ley o leyes a las cuales el gasto y el recurso públicos pudieran responder.

Los méritos de este tratado son innumerables, además del éxito logrado en las síntesis tan felices, de las que también puede enorgullecerse un tratado destinado a estudiantes y a estudiosos. Lástima grande que hasta la fecha no se lo haya vertido al español.

GUILLERMO AHUMADA.

AGUSTÍN DÍAZ BIALET. — *Fundamentos humanos y jurídicos del Estado Corporativo*. — Córdoba, 1939.

Se trata de una disertación del autor en el acto académico realizado en el salón de grados de la Universidad Nacional de Córdoba, al recibir el título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales.

Afirma el autor que "para establecer un régimen político-social que asegure el bien individual y el bien común, es necesario abandonar definitivamente los principios del positivismo político —en sus varias formas— que, desvinculando al hombre del orden universal, privó a nuestra ciencia del derecho de sus fuentes metafísicas, dejándola reducida a un sistema de normas reglamentarias extrañas a los atributos y al fin del hombre, por lo que no pudo proporcionar más la base de un régimen de justicia social" (págs. 9-10).

En conformidad con cuanto afirma Maritain en su obra "Para una filosofía de la personalidad humana", es un error creer —escribe Díaz Biale— que se pueda desvincular al hombre del plano ontológico, que explica lo psicológico, y especificar una persona con la inteligencia y la voluntad, autónomas de un orden y un fin. Propiamente la inteligencia y la voluntad son elementos de la persona, concebida como "la subsistencia de un espíritu encarnado que le comunica su existencia y su subsistencia al cuerpo que anima; propiedad metafísica en virtud de la cual una naturaleza es un sistema centrado sobre sí, para existir y para obrar" (Maritain, obra citada, pág. 159).

La conclusión del autor, en lo que se refiere a la ciencia del derecho, es la siguiente: "la ciencia del derecho es una ciencia subalternada con la metafísica y práctica en el noble sentido de la palabra. Su comprensión no se reduce a las relaciones definidas por la justicia conmutativa —relación de hombre a hombre—, sino también a las que comprende la justicia distributiva y social, ya que el acto justo, para serlo realmente, aún el individual, debe ser conforme con el bien común. Entendida así la ciencia del derecho, comprendemos cómo puede proporcionar al orden político los principios fundamentales de su estructura. Su objeto propio es, lo que decimos con Renard, el de armonizar la personalidad y la sociabilidad, la libertad y la disciplina" (pág. 20).

Los conceptos expuestos merecen una atenta consideración. Como lo he afirmado muchas veces, tratando de demostrarlo, todavía la ciencia de la economía debe deducir sus teoremas de principios superiores a los de la tradicional psicología individualista y materialista, debe trazar los caracteres y describir las aplicaciones de una "utilidad objetiva" que represente la conciliación, o, mejor dicho, la compenetración del interés individual con el interés social.

La organización corporativa del Estado sería, según Díaz Biale, la forma política más apta para realizar los verdaderos fines del hombre. "Anterior y más excelente que la libertad; es el orden universal que termina en el fin último del hombre y que fija el límite legítimo de las opciones y procura el bien individual y común".

"El orden corporativo no admite la distinción necesaria de las personas en la unidad del organismo, y la distinción de los organismos elementales con los organismos superiores" (pág. 38).



Alguna de las afirmaciones contenidas en este ensayo necesitarían ser aclaradas y completadas. Es dable admitir, por ejemplo, que el orden universal es anterior a la libertad, pero ello no excluye que se considere a la libertad como un bien que no es posible suprimir ni substituir, y que se reconozcan sus conquistas en el orden moral, jurídico y social; ellas aparecían como indestructibles, pero en estos últimos tiempos han sido conculcadas, con grave peligro para la civilización.

Existe un derecho natural cuyos principios no pueden ser violados impunemente, sino que constituyen el fundamento de todo régimen político y jurídico. Ahora bien, el corporativismo, para no caer en el estatismo y en el absolutismo —los que representan su más abierta negación— debe establecer tales principios y aplicarlos con toda fidelidad, ya sea en el campo jurídico como en el económico.

En substancia, la persona, con sus derechos intangibles, está en la base de la sociedad. Solamente cuando se tenga presente y se desarrolle, en forma apropiada, este punto esencial, podrá realizarse un verdadero régimen corporativo; en caso contrario se tendrá tan sólo una pálida sombra de este régimen "*ombra vana fuor che nell'aspetto*" (Dante, Purgatorio, l. II, v. 79).

Lo que precede tiene su lógica aplicación a la economía: ésta, en un sistema corporativo fiel a sus principios, no puede ser confundida con una economía estatista —y, sin embargo, existe esta confusión— sino que debe asegurar la espontaneidad de las iniciativas individuales y de los grupos, además de la libertad de los sindicatos profesionales: criterios éstos inmutables y fundamentales del sistema corporativo.

La economía corporativa deberá acoger aquellos principios económicos que, a través de la experiencia, han resultado sanos y fecundos, mientras, por otra parte, no deberá repetir viejos experimentos mercantilistas, o de otra especie, condenados por la historia. En efecto, la economía corporativa ha de ser concebida como una economía perfeccionada en la teoría y en la práctica, y no como el restablecimiento de viejos errores, hoy más funestos que en el pasado.

No quiero afirmar que tales consideraciones estén en oposición con las ideas del autor; sin embargo, frente a la triste realidad contemporánea, es necesario que estos conceptos sean desarrollados ampliamente, a fin de que no parezca que la doctrina corporativa apruebe experimentos decididamente contrarios a sus principios, y para que no se nieguen las efectivas conquistas de un período histórico, sin duda susceptible, pero cuyos indiscutibles méritos han de ser reconocidos.

El corporativismo podrá ser actuado, en todos sus campos, solamente cuando los Estados cimenten su propia política sobre los principios fundamentales de la insuperable filosofía aristotélica, según la cual la política es la ciencia constructiva que aplica las normas de la Ética al orden social.

MAURICIO E. GREFFIER. — *Técnica Contable*. — Librería y Editorial "El Ateneo". Buenos Aires, 1940. Págs. 227.

La enseñanza de la contabilidad, en nuestro país, adolece del grave mal de estar atrasada con respecto a la práctica que se aplica en los negocios de alguna significación. El alumno sale conociendo los métodos y libros ya arcaicos, que tenían su aplicación en otros tiempos; métodos y libros que han sido abandonados porque el ritmo, volumen y complejidad de los negocios actuales exigen otros que reúnan las condiciones de ser analíticos, rápidos y exactos; y el egresado se encuentra ante algo nuevo, que desconoce en absoluto, —libros tabulados, planillas, fichas, máquinas, etc.—, para cuyo manejo de poco le sirven los conocimientos adquiridos.

Felizmente se nota una reacción en los métodos de enseñanza. Con la creación de los "Escritorios Modelos" se ha dado un gran paso para introducir el estudio y la práctica de los modernos sistemas de contabilidad, poniendo en condiciones a los estudiantes de enfrentarse a la realidad y de desenvolverse sin tropiezos.

Pero la bibliografía necesaria para el estudio es escasa y en gran parte no llena los requisitos indispensables, ya por su tecnicismo, solo accesible a los expertos, o por su extensión, solo a los que a su estudio exclusivo se dedican.

La obra que encabeza este comentario viene a llenar en parte ese vacío, por su presentación, distribución de materias, claridad, sencillez, profundidad y extensión medidas, condiciones éstas que la hacen un valioso auxiliar para los profesores y una fuente apta para los alumnos.

Trata de la organización de empresas, presentando primero a la Empresa y su Organización, dando ligeras ideas de carácter económico, ya que en un texto de su naturaleza no corresponden otras, para entrar de lleno a la teoría del control que desarrolla en forma medida a la capacidad de aquellos a quienes está dedicado.

Trata luego del Capital bajo el aspecto contable y de la proporcionalidad entre "fijo" y "circulante", sacando conclusiones que, por lo generales, pueden ser objeto de críticas frente a cada caso particular.

Presenta enseguida a la Contabilidad en general y en capítulos sucesivos la que corresponde a los distintos departamentos, conjuntamente con su organización. Los departamentos tratados son: Compras, Ventas, Almacenes, Envases, Expedición, Fabricación, Tesorería y Contaduría. Al final del texto tiene 37 modelos de los distintos libros, planillas, talonarios, fichas, etc., y presenta, por último, 21 diagramas muy claros de los movimientos de las operaciones y sus registros.

Con este texto, Greffier aumenta su contribución a la enseñanza y consigue la finalidad que se ha propuesto: poner en manos de los estudiantes una obra que les permitirá desenvolverse con éxito en su profesión de peritos contables.

R. CARRANZA PEREZ.

MASCI GUGLIELMO. — *Corso di Scienza delle Finanze e Diritto Finanziario*. 3ra. ristampa. 1939. Roma. Soc. Ed. del "Foro Italiano"; 727 págs.

La tercera edición del *Curso de Ciencias de las Finanzas* y Derecho Financiero del Profesor ord. de Finanzas en la R. Universidad de Roma, Prof. Guglielmo Masci, claro y preciso, adóleece, sin embargo, a nuestro juicio, de dos defectos: la ausencia de referencias bibliográficas, por una parte, y el poco o ningún desarrollo de la teoría de los gastos públicos, que se mencionan de paso en la primera parte, Cap. IV, al hablar del presupuesto. Por lo demás, este tratado responde, como es sabido, a los lineamientos clásicos y en él es posible encontrar siempre una respuesta a cualquier tema que pueda ser objeto de la curiosidad del lector.

No es posible en el breve análisis de unas notas bibliográficas, de un libro que ya tiene su tercera edición, comentar su contenido, ni hacer otra cosa que referencias superficiales sobre lo que en él se trata. Por eso hemos preferido comenzar por lo más breve, por lo que anotamos como sus defectos, para justificar en cierta manera nuestro silencio sobre los méritos de este tratado que satisface ampliamente al estudioso, y quizá con exceso, las exigencias de la cátedra universitaria.

En la primera parte, a manera de introducción, se discuten los conceptos sobre las ciencias de las Finanzas y, en general, temas de economía financiera, derecho financiero y disciplinas afines. Luego expone con amplitud las principales doctrinas sobre la naturaleza y sobre los caracteres del fenómeno financiero (teorías del consumo; del cambio; de la productividad y reproductividad; del Estado monopolista y cooperativo; del principio de la utilidad marginal y teoría política y social de las finanzas). Sintetiza luego su pensamiento en sus conclusiones generales diciendo que si "con todo es cierto, y en los límites en que es cierto, que la actividad financiera está dominada por los fines y por las necesidades de las clases dirigentes y de sus clientelas, es todavía evidente que una cosa es ver cómo estos fines y necesidades se forman y cómo se sobreponen a aquéllos de las clases dominadas, y otra cosa es comprobar cómo la riqueza disponible, distribuida según una cierta curva, se aplica al logro de aquellos fines y a la satisfacción de aquellas necesidades, según un criterio de máxima conveniencia y de mejor utilización".

"Se pasa de tal modo del momento político al momento económico de las Finanzas" continúa afirmando, ya que con una cantidad limitada de bienes hay que hacer frente a necesidades que crecen ilimitadamente, después de haber resuelto el problema de las elecciones, de los costos y de los provechos; es decir, que se trataría según Masci, de un problema económico. Antes de seguir más adelante, queremos, sin embargo, recalcar nuestra posición crítica sobre esta particular cuestión. El problema, para nosotros, continúa siendo político en el sentido de que si es evidente que la materia de la actividad financiera es económica por su naturaleza, es política por sus fines, ya que el cálculo hedónico entre sacrificio y provecho es siempre modificado por otros elementos que no son los que hasta ahora conocemos como exclusivamente económicos.

La ley del reparto de los gastos públicos podría ser enunciada diciendo, que la repartición de la entrada pública total debe producirse de un modo tal como para que la relación de la ofelinidad elemental, con el costo, sea la misma para cada una de las partes en que la entrada total será subdivida; es decir, que la ofelinidad elemental ponderada será la misma para cada gasto público.

Pero ya sabemos que esta ley nunca se cumple por el predominio creciente de intereses (regionales, profesionales, de grupos, de clases, etc.) en un momento dado, y que el concurso, competencia y puja de las necesidades, no se realiza ampliamente como para que el gobernante pueda apreciarlas y satisfacerlas según un grado exhaustivo de intensidad y en igual grado que a las demás necesidades que en un orden limitado se satisfacen anualmente en un presupuesto estatal.

Si el problema de las necesidades y sus satisfacciones no puede, teóricamente, ser resuelto, menos lo será en el campo de la realidad en que ellas son satisfechas según los criterios de las clases gobernantes que pueden responder a intereses variables o crear servicios anti-económicos, por error, en el sentido en que esos servicios no son requeridos por el mercado consumidor. Tanto en aquéllos casos como en éstos, se viola ley a la cual deben responder los gastos públicos, y una cosa es una tendencia, una aspiración, un norte que debe guiar al gobernante y más que eso, una coincidencia matemática entre las necesidades y sus satisfacciones para que el fin económico se realice, y otra la política real con sus efectos perniciosos o útiles (en el campo del trabajo, del ahorro, de la distribución) actuada a través de la corriente de influencias recíprocas infinitas entre el recurso y el gasto público.

El mismo Masci, en la pág. 229, al resumir sus conclusiones sobre el tema de la repartición de los impuestos (alicuota proporcional o progresivo), dice: "Ninguno de los principios examinados (prestación o contraprestación, sacrificio igual, mínimo o proporcional, capacidad contributiva, utilidad marginal) nos dá un criterio seguro de decisión y de elección entre la proporcionalidad y la progresividad y menos entre las posibles infinitas escalas de progresividad... En materia de reparto tributario, por el contrario, aún admitiendo la legitimidad de la hipótesis hedónica-individualista, o, en una palabra, económica *stricto sensu*, debemos todavía persuadirnos de que aquellas hipótesis, son inconcluyentes, no determinan el problema, no lo resuelven... los individuos no son libres de comprar o no comprar la cantidad que les agrada de los servicios públicos, sino que son constreñidos a usarlos en la medida requerida por el Estado y también a pagarlos en la medida determinada por el Estado... Tales hipótesis (las de fundar la progresividad de las alicuotas en la relación de decrecimiento de la utilidad en función del rédito) son psicológicas, no económicas... El problema es, pues, de naturaleza política y no tiene nada que ver con la curva de utilidad de los particulares porque estamos fuera del campo de las elecciones de los particulares. El político, no sólo determina desde su punto de vista las condiciones a las cuales entiende vincular la solución del problema, sino que decide, con juicio sintético, cuál solución, mejor o menos imperfecta, satisface a la susodicha condición... ¿Por qué se adopta el principio

del sacrificio proporcional? Porque eso parece conformar un criterio de igualdad con el cual la conciencia pública se tranquiliza y que el legislador puede acoger. Los fundamentos del impuesto progresivo están en suma, en conceptos de igualdad, de justicia, de deber, dentro de las exigencias de la conciencia colectiva, o sea, que solo pueden ser valoradas por un juicio sintético de naturaleza política. Juicio que variará, naturalmente, en el tiempo y en el espacio, según las tendencias prevalentes, según las valoraciones que el Estado decidirá, interpretando la conciencia colectiva... La economía no tiene nada que decir sobre la repartición del impuesto desde que la ciencia económica se entiende que es un tejido de razonamientos y de proposiciones, que parten de la premisa de que los individuos tienden a repartir los medios limitados de que disponen para la satisfacción de las necesidades, para realizar cada una su propio máximo de utilidad individualmente. ...Que de hecho el problema financiero incluya un problema propiamente económico, no es posible negarlo cuando se piensa que se trata siempre de fines (públicos) a lograrse con medios limitados y de uso alternativo, los cuales, si se destinan a algunos fines, son por eso mismo sustraídos a otros (privados). Estamos siempre sobre el terreno de los costos y provechos, en una palabra, de elección, que es el terreno propio de la economía, pero necesitamos no olvidar que las finanzas son la economía colectiva, pública, y que las elecciones decisivas no son aquellas libremente realizadas por los individuos sino aquellas decididas por el órgano público, e impuestas, cuando sea necesario, a los individuos”.

“...el juicio de conveniencia de que más arriba se habla es necesariamente un juicio entretejido y en definitiva constituido de elementos políticos”.

Hemos abusado largamente de estas citas del mismo Masci no sólo porque las hacemos nuestras en la posición crítica que habíamos adoptado, sino porque ellas tienden también a aclarar las propias palabras del autor cuando le atribuíamos la tesis de la determinación económica de los fenómenos financieros, ya que el “ideal (L’optimun) financiero está ligado a la posibilidad de igualar el margen de utilidad colectiva proporcionada por los servicios públicos y los costos colectivos representados por las renunciaciones a determinadas satisfacciones de necesidades privadas, valoradas, bien entendido, tales renunciaciones, desde el punto de vista colectivo y social” según lo afirma el mismo Masci.

Es decir, que el problema sería político en sus determinaciones finales, expresando la ley del reparto de los gastos una aspiración, una conducta, un ideal forma de repartición hacia la cual la conducta del gobernante debería tender.

La primera parte del libro termina con el capítulo destinado al presupuesto. La segunda comprende el estudio de las entradas originarias del patrimonio, de las empresas públicas, de las contribuciones especiales, de los precios (casi-privados, públicos y políticos) y de las tasas. La tercera está dedicada al estudio del impuesto en general, repartición, efectos económicos, los principios administrativos del impuesto y la evolución histórica de los sistemas tributarios. La cuarta, quinta y

sexta parte están dedicadas al estudio particular de los diferentes impuestos (directos, contribución territorial, sobre los edificios, sobre las rentas industriales, sobre las rentas en general, sobre el patrimonio, sobre las transferencias de riqueza —gratuitas y honerosas—; impuestos sobre los bienes de las manos muertas, sobre los consumos, sobre las ventas y por último, los impuestos de aduana). La séptima parte comprende el estudio de las finanzas extraordinarias (rentas del dominio, tesoro público, impuestos extraordinarios y deuda pública con los procedimientos de amortización y conversión).

La última parte de este importante tratado estudia las finanzas de los entes sindicales-corporativos y los de los entes locales (recursos y gastos).

El "Corso" del Prof. Masci, casi completo en su contenido, se hace a la vez interesante por las elaboraciones teóricas que alcanzan un grado de claridad y sencillez propio solo de los maestros y de los buenos tratados sobre la materia. Es por ello que no dudamos en recomendarlo.

GUILLERMO AHUMADA.

ANTONIO GRAZIADEI. — *Il risparmio e l'interesse nella grande industria bancaria.* — Milán, 1939, ed. Bocca.

Este libro es el fruto de largas investigaciones sobre los problemas fundamentales del ahorro, del interés y, en general, de la economía bancaria contemporánea.

Graziadei hace un examen crítico profundo de las doctrinas más recientes, como la de Keynes, contribuyendo valiosamente a la solución de vitales problemas económicos. No es posible compendiar en este breve análisis toda la obra de Graziadei; nos limitaremos, pues, a considerar algunos puntos de especial importancia.

El autor advierte que en su estudio anterior ("Il capitale e l'interesse" — París, 1935) había examinado tan sólo aquellas formas de ahorro, que se presentan en la hipótesis de que se mantenga constante el nivel general de los precios. "Admitiendo la inmovilidad de este nivel, el ahorro no puede efectuarse más que por la acción de cada individuo y de cada empresa. El individuo que goza de un determinado rédito monetario y tiene un cierto grado de previsión, indudablemente realizará un ahorro, por cuanto no quiere consumir de inmediato todo su rédito" (pág. 1).

Del mismo modo tiene lugar el ahorro en las empresas, cuando, por ejemplo, una sociedad anónima, al terminar el año, distribuye entre los accionistas solamente una parte de las utilidades de que dispone.

Hasta hace poco los economistas se han ocupado casi exclusivamente de esta forma de ahorro libre y voluntario; pero en estos últimos tiempos han estudiado el fenómeno del movimiento del ahorro relacionándolo con la variación del nivel de los precios. En el caso en que disminuya el nivel general de los precios, la situación será análoga a la que tendría lugar si a esa disminución correspondiese un aumento proporcional en el rédito monetario de quienes forman la colectividad.

Graziadei se propone estudiar el fenómeno opuesto, es decir, el movimiento del ahorro que sigue al aumento del nivel de los precios. Es esta la necesaria premisa de la conocida teoría del "ahorro coactivo", por oposición al ahorro voluntario y libre, la que fué desarrollada por Robertson, Keynes, Hayek, Hawtrey, Schumpeter y otros más. Nos permitimos agregar el nombre del prof. Galli, cuyo reciente escrito sobre "La doctrina del ahorro coactivo" apareció en la "Revista de economía política", Tucumán, setiembre de 1939, Vol. 1, N.º 1. Según observa justamente Galli, los primeros esbozos de la doctrina del ahorro coactivo fueron trazados por Cantillon, Bentham, Thornton, Mill y Malthus.

Graziadei pone de relieve las profundas diferencias que existen entre el ahorro voluntario y el coactivo. En el caso del último, los bancos crean un determinado poder adquisitivo, merced al cual se eleva el nivel de los precios, y, por lo tanto, se realiza un menor consumo y un ahorro coactivo. Las diferencias entre el mecanismo del ahorro libre y del ahorro coactivo —como bien dice Graziadei— son principalmente las siguientes: "En el primer caso se pasa del ahorro al poder adquisitivo; en el segundo, del poder de adquisición al ahorro. En el primer caso la abstención del consumo es libre, puesto que depende de la voluntad de quien, provisto de un cierto rédito, realiza el ahorro; en el segundo caso es obligatoria, por cuanto depende de la acción que sobre los precios ejercen los medios de pago "creados", por decirlo así, por los bancos, en favor de los empresarios. Y, por fin, en el primer caso, los empresarios obtienen los capitales por obra de los que ahorran y dentro de los límites de esta obra, permaneciendo constante el nivel general de los precios; al paso que en el segundo caso los capitales llegan hasta los empresarios como consecuencia del alza de los precios, o sea por una disminución del poder de adquisición de la moneda, que los consumidores están obligados a soportar, debido a la acción de los bancos. Este movimiento de los capitales hacia los empresarios, no encuentra más límites que los fijados por las leyes de la circulación y por los principios de la técnica bancaria que gobiernan la mencionada acción de los bancos" (págs. 6-7).

Por nuestra parte observamos que la teoría, tan seductora, del "ahorro coactivo", aunque fuera irrefutable en lo que se refiere a su mecanismo, refleja una particular situación económica y, especialmente, la actual tendencia de algunos países ultracapitalistas a dar un alcance exagerado a la capacidad de extensión del crédito, a fin de llevar hasta el límite máximo el desarrollo de la producción. Las consecuencias de esta posición no son siempre ventajosas, desde el punto de vista de la *utilidad objetiva*; existe, por ejemplo, el peligro de una inflación crediticia —el cual no es menos grave que el de la inflación monetaria propiamente dicha— que ha tenido una influencia tan grande sobre la última crisis norteamericana.

Graziadei expone lo que él llama los errores de la teoría del ahorro coactivo, haciendo notar que esta doctrina —aunque su mecanismo fuera inobjetable— descuida un punto fundamental; en efecto, sus autores afirman que a todo desarrollo de la organización productiva corresponde *ex novo* un aumento proporcional de las instalaciones industriales. "Semejante visión está demasiado lejos de la realidad en aquellos

países que han alcanzado un grado suficiente de progreso económico. En ellos la potencialidad productiva es tan superior a la potencialidad de consumo —la cual, en la presente organización social resulta de los réditos monetarios de las diversas clases de la población— que, aún en los momentos más favorables, existe una notable cantidad de instalaciones inutilizadas” (pág. 9). Esta observación es muy acertada, y contribuye a demostrar que, muchas veces, la creación del crédito bancario no corresponde a una necesidad efectiva de la producción, sino que deriva —como hemos dicho— de la tendencia de algunos países a volver cada vez más intenso el movimiento de la actividad económica, sin tener en cuenta las consecuencias definitivas que de ello pueden surgir.

La premisa fundada en los hechos de que parte la teoría del ahorro coactivo es indiscutible. En el sistema bancario actual tiende a disminuir cada vez más la relación existente entre las relaciones de los bancos y sus fondos de reserva. Graziadei transcribe, a este respecto, las cifras dadas por Moulton en su libro sobre “La Formación del Capital”, las que se refieren a los Estados Unidos durante el período 1864-1933. Según tales cifras, sumando los depósitos y los billetes en circulación, y estableciendo la relación entre las sumas de los dos primeros y el monto de las reservas, resulta que la relación es de cerca de 1 a 4 al comienzo del período considerado; de 1 a 6-7 entre 1880 y 1890; de 1 a 8-9 entre 1900 y 1914, y de 1 a 12-13 después de 1920.

Se trata de una tendencia que yo también puse de relieve en mis “Principii di Economia Commerciale” (Milán, 1917), al criticar, sobre la base de los hechos, la interesante teoría cuantitativa o metalista expuesta por Fanno en su libro “Le banche e il mercato monetario”. Según Fanno, la máxima expansión que pueden alcanzar los préstamos bancarios, está limitada por la cantidad de los depósitos reales, que forman el fondo de garantía de los depósitos reales y ficticios. El citado autor hablaba de un límite *determinado*, que podría llamarse “reserva precaucional”, y que estaría representado por la relación entre el fondo de garantía y las obligaciones a la vista de los bancos. Tuve, entonces, oportunidad de observar que “tal límite no está determinado, desde que varía según muchos elementos y, en particular, según la mayor o menor confianza comercial, que permite a las operaciones de préstamo una mayor o menor extensión, sin que mude la masa monetaria depositada. Por lo tanto, se puede admitir la existencia de un límite llamado reserva precaucional —que represente la amplitud de la oferta de los préstamos— con tal que se agregue que este límite es indeterminable y está sujeto a variaciones amplias y continuas” (Principii di Economia Commerciale, pág. 394).

Ahora bien, en los últimos veinte años, al concepto excesivamente materialista, pero al mismo tiempo prudente, de una reserva *determinada*, se ha sustituido la idea de la libre creación del crédito bancario, de la cual, en definitiva, la teoría del ahorro coactivo es la manifestación más reciente, más notable y más peligrosa.

Es muy interesante el análisis crítico que Graziadei hace de las conocidas teorías sobre el interés de Böhm-Bawerk, de Fisher y de Keynes. Observa el autor, que todas estas teorías no son “suficientes” para explicar el fenómeno del interés, porque revelan un excesivo sim-



plismo que consiste en una relación meramente abstracta y psicológica entre el hombre y el tiempo. Ahora bien, según Graziadei, el aspecto psicológico individual ha de ser tomado en consideración, pero esto no debe hacer olvidar el aspecto social. “Los hombres —escribe— en todo momento histórico, viven en una sociedad organizada de una cierta manera, y esta organización, con todos sus institutos, se hace precisamente el campo concreto al cual deben necesariamente aplicar la propia lógica y la propia psicología” (pág. 32).

En verdad, esta afirmación exacta en sí misma, no está desarrollada suficientemente por Graziadei, quien, por el contrario, se detiene a considerar, a veces en forma original, el aspecto psicológico del problema.

Luego examina más de cerca la reciente teoría de Keynes. Según Keynes, todo individuo determina, en un momento dado, la parte de su propio rédito que quiere gastar de inmediato y la que quiere guardar para el futuro. Pero, una vez que haya fijado esta segunda cuota, se le presenta la cuestión de si debe conservarla en forma líquida o, más bien, prestarla por un período más o menos largo. Este segundo momento tiene mayor importancia que el primero y determina el interés; en efecto, el interés, según Keynes, es la compensación por la privación de la liquidez de la moneda, durante un tiempo determinado.

Graziadei observa que esta teoría es esencialmente psicológica. “No solamente se prescinde en ella de cualquier organización social determinada y de sus instituciones, sino que, además, en la inevitable relación entre dos individuos aislados —el prestamista y el prestatario— se considera tan sólo la psicología de uno de ellos, es decir la de quien ahorra”. La teoría de Keynes cabe, pues, perfectamente en el cuadro de las teorías psicológicas de Böhm Wawerk, de Fisher y de muchos otros.

Si el interés fuera el premio por la renuncia a la liquidez de la moneda —escribe Graziadei— no se comprendería por qué de ordinario los bancos pagan un interés, aunque sea en medida menor, también para aquellas sumas depositadas que siguen siendo líquidas. Pero —observamos al respecto— las instituciones prestatarias invierten en la producción aún los depósitos líquidos, de los cuales disponen de hecho, aunque tales empleos no sean siempre conformes a las obligaciones a que los bancos deben hacer frente.

En realidad, la fuente del interés es la productividad del ahorro, de acuerdo con las teorías clásicas. Keynes no ha podido eliminar el fundamento de verdad en que se apoyan estas doctrinas; por el contrario, la explicación monetaria del interés representa —según la opinión de varios autores, por ejemplo Graziani— un retorno a la idea mercantilista.

Siguen, en el libro de Graziadei, capítulos muy interesantes sobre el interés y el riesgo; sobre las formas monetarias de la demanda y de la oferta del poder adquisitivo y de los capitales; sobre los principales factores de la demanda y de la oferta de los capitales; sobre el nivel del interés y el equilibrio de la demanda normal y de la oferta normal de los capitales monetarios, en régimen de concurrencia o de monopolio total o parcial entre los bancos. Otros capítulos están dedicados a estudiar las variaciones de la tasa del interés y las leyes económicas del interés. Cada argumento, desarrollado ampliamente por el

autor, merecería un examen que no consiente la brevedad de estas páginas.

Graziadei, quien, como es notorio, es uno de los críticos más profundos de la economía marxista (téngase presente su obra "La Produzione Capitalistica", Turin, Bocca ed., 1899), formula, también en este libro, juicios sobre el marxismo, contribuyendo a la demostración de sus errores. Hace notar, por ejemplo, que Marx, en el argumento del interés, fué inducido a error por su teoría del valor-trabajo. Contrariamente a lo que él sostenía, la demanda y la oferta de los capitales siguen procedimientos análogos, ya sea para determinar la tasa del equilibrio del interés, como para fijar los precios de equilibrio de las demás mercancías y de los demás servicios.

La determinación de la tasa del equilibrio del interés, lejos de ser puramente casual, como creía Marx, obedece a las mismas leyes generales que regulan el precio de equilibrio, o valor normal, de toda mercancía. Esta verdad económica queda, de este modo, aclarada en el libro que comentamos.

La teoría marxista carece, sin duda, de fundamento; sin embargo, la peculiaridad del capital y, por ende, de su demanda y oferta, pueden aconsejar, sobre todo en el campo de la política económica, y en particular, de la política bancaria, una intervención moderada y bien inspirada, a fin de dirigir la demanda y la oferta en el interés general, análogamente a lo que ha ocurrido en la esfera del trabajo y del salario.

GINO ARIAS.

ALLAN G. B. FISHER. — *Auto-suficiencia económica*. — *Temas internacionales*: Cuadernos de la Editorial de la Universidad de Oxford. — Oxford University Press. 1939. 32 páginas.

Contiene este folleto, debido al Profesor Fisher, un breve aunque enjundioso planteamiento de aspectos fundamentales de este modo especial de política económica internacional que ha dado en denominarse "autarcía".

A través de comparaciones etimológicas explica, en primer término, que comúnmente se confunde *autarkía* (del griego *autarkeia*) con *autarquía* o *autarcia* (del griego *autarchia*). Y, que no es posible suponer una identidad de concepto en dos palabras tan similares, como corrientemente se piensa. La primera significa, sí, autosuficiencia económica, pero la segunda envuelve la idea de despotismo o autocracia. Y dice Fisher que se usa la segunda (autarcia o autarquía) debido "al hecho de que la marcha hacia la autosuficiencia o "autarkeia" se funda con frecuencia en el deseo de lograr "autarchia", que es la fuerza para controlar el destino propio" (pág. 5).

Explica el origen de esta política, como reacción contra la desazón que se verificaba desde antiguo en mercados comunicantes por causa del infortunio sobreviniente a uno cualquiera de ellos, infortunio que acarrea consigo fluctuaciones diversas. Es decir, que se procuraba escapar al mal vecino encerrándose en sí mismo. Esto, que es tan antiguo como el mundo y que halla sus más remotas raíces en la economía de consumo,

patriarcal, ha llegado con distinto ropaje a presentarse ante nosotros en los tiempos actuales.

La autarkía —recuérdense las dos acepciones y su diversa ortografía— es prácticamente irrealizable; fácilmente se comprueba que no es posible la autosuficiencia integral, ni el consiguiente cese del comercio internacional sobre los rubros de que se carece. Y, así, se pasa de la idea de autarkía a la más evolucionada de autarcía. Si lo primero era aislamiento absoluto, lo segundo lo es a medias. Si lo primero era bastarse a sí mismo no acudiendo más que a las propias fuerzas, lo segundo es eso y, además, el llamamiento a fuerzas extrañas mediante vinculaciones comerciales plenamente estables y aseguradas. O sea, que si la autarkía es impracticable la autarcía no lo es. Que si en estado de autarkía —teórico— no se necesita de país alguno, en el de autarcía sucede lo contrario, pues ellos proveen de lo que no se tiene. En resumen, un gobierno autárquico, tiene que ser, inexorablemente, anti-autárquico.

He ahí el segundo punto central de la exposición; tema que el autor trata en función de los conflictos bélicos, y cuyas conclusiones aplica después para refutar a los que creen en la autosuficiencia como panacea capaz de suprimir las fluctuaciones del ciclo económico.

Por último, califica de parasitarios a los sistemas autárquicos ya que no pueden vivir sin el concurso del vecino, al menos en ciertos aspectos. Creemos un poco enfática la expresión, ya que aceptarla en términos absolutos equivaldría a declarar que todo país, autárquico o no, que comercie regularmente adquiriendo aquello de que carezca, es parásito. Y, además, porque si bien la enredadera suele adornar al árbol, algunas veces es más grande que él. Claro está que esta última objeción pierde consistencia si el autor califica de parásito al país autárquico, relacionándolo con el sistema económico total del mundo.

El tratamiento limitado que, por la índole de la publicación, ha merecido el tema no obsta, sin embargo, para que las tres ideas fundamentales que desarrolla el autor alcancen la máxima claridad de exposición.

Esto, aparte de que sus puntos de vista son, en realidad, originales. No abandona por cierto al lector el pensamiento de que las páginas que comentamos han sido escritas por un súbdito del Imperio Británico que no olvida, al hacerlo, su calidad de tal. Ello es francamente reconocido por el Profesor Fisher, y, sin embargo, sus juicios —según quien esto escribe— no aparecen empañados por la parcialidad lógicamente presumible en tal situación. O por lo menos si lo están, lo es en una proporción previsible y, por ende, fácilmente susceptible de ser valorada.

El Profesor Fisher, a quien nuestra Escuela debe la incorporación de valiosos trabajos que han engrosado su Biblioteca, y que ha sido invitado a colaborar en estas páginas, desempeña en la actualidad la cátedra de Economía Política Internacional del Real Instituto de Asuntos Internacionales. Enseñó antes Economía Política en Nueva Zelanda y Australia Occidental. Este folleto, escrito indudablemente con la misma maestría que sus otras obras, refirma la alta opinión que su personalidad científica merece.

*HUGO DE LA ROZA IGARZABAL.*

EGAS DE EZCURRA. — *La Caisse de Conversion de la République Argentine (Banque Centrale de la République Argentine)*. — Imprimeurs-Éditeurs, Bosc Frères M. & L. Riou, Quai Gailleton 42, Lyon, 1938. págs. 214.

Si de ordinario se estima como no exenta de dificultades la apreciación y juzgamiento de los hechos de la economía cuando su observación se realiza por quien vive y actúa en el medio cuyo comportamiento se intenta analizar, esta penuria no se disipa por razón de la diversa posición geográfica de investigador y escrutado; antes bien, en algunos casos, se acrecienta. La distancia que, para el logro de una perspectiva correcta, ha de mediar entre el cuadro y quien lo contempla, conspira contra la percepción diáfana de detalles, a menudo importantes.

Ahora bien, si —como en el libro que nos ocupa— por imperio de la voluntad del trabajador, se reduce el área a examinar concretándola a una especie del fenómeno económico general —al monetario— y más aún, dentro de éste se estudia sólo un Instituto, la cautela se torna indispensable y la necesidad de información fidedigna es imperativa. En nuestro caso, el señor Ezcurra no ha contado, al parecer, con suficientes elementos de información. Sin embargo, su análisis sintético de los hechos monetarios que precedieron al establecimiento de la Caja de Conversión, los de su creación, los que dieron por resultado la fundación del Banco Central de nuestra República, es inobjetable. Los juicios, ortodoxos, y expuestos con una viveza que impresiona muy gratamente al lector.

Particularmente deben ser citadas sus conclusiones adversas a la opinión generalizada sobre los efectos beneficiosos que se dice tuvo la primera conflagración mundial en nuestra economía. Destaca con razones contundentes, que no fué la guerra la causante de nuestra prosperidad en ese entonces, sino que, por el contrario, ella agravó los problemas que nos incumbía resolver.

Su elogio a la función cumplida por la Caja es merecido. Rechaza los ataques que se han dirigido a este Instituto acusándolo de no intervenir en la regularización de nuestro mercado monetario. Con muy buen sentido, expresa: “Si on critiquait le système bancaire et monétaire argentin et le manque d'élasticité de la monnaie, il ne faut pas oublier que cette lacune n'incombait pas à la Caisse de Conversion..... Elle était la Caisse de Conversion, et non un institut de crédits personnels ou réels. Son but n'était pas de venir en aide aux banquiers qui avaient pour mission de régler le crédit, mais d'assurer la stabilité monétaire en stricte conformité à sa charte organique” (pág. 72). Adherimos a esta opinión sin reservas. Necesitábase un Banco Central encargado de esas tareas y la experiencia nos demuestra que él ha sabido cumplir con la misión estabilizadora que se le atribuyó.

Con igual acierto se ocupa de nuestro control de cambios, de la fundación del Banco Central y pasa rápida revista a las últimas leyes monetarias.

Son apenas ciento quince páginas dedicadas a lo que podríamos denominar, si nos es permitido, doctrina de la Caja de Conversión, y otras tantas, más o menos, a la transcripción de nuestras recientes leyes monetarias.

El señor Ezcurra ha escrito, así, una historia peculiarísima. No consta de amontonamiento y mezcla de lo grande y lo pequeño con análoga intensidad de tratamiento de lo uno y de lo otro, sino que salta a la vista que una mano hábil ha sabido separar la paja del grano. Pero no lo ha recogido todo.

Habremos de hacer la salvedad que la escasa bibliografía argentina que cita el autor, y la circunstancia de no ser ella la más reciente, quizá le haya impedido lograr una obra de relieves perfectamente acabados. De todos modos, su excelente criterio ha colmado lo que de información le faltaba.

Es de esperar que el señor De Ezcurra nos dé otra obra suya en la que con mejores instrumentos a su disposición, podrá profundizar lo que aquí solo esboza. Harto necesitada está nuestra bibliografía económica de trabajos especializados sobre temas de esa índole que nos son privativos.

HUGO DE LA ROZA IGARZABAL.

KARL G. THALHEIM. — *Política Agraria*. Traducción de Jaime N. Mans. — Barcelona, 1939. Editorial Bosch.

En este libro el Profesor Thalheim nos presenta en forma de síntesis las principales características de la política agraria implantada por el nacional-socialismo en Alemania. Se señalan, además, los principios y doctrinas fundamentales que la inspiran, que son los propios de una autarcía cerrada, destinada a servir propósitos políticos y económicos.

En el primer capítulo que titula "Conceptos fundamentales", comienza calificando a la época del liberalismo económico como "una madrastra para la agricultura", que especialmente en los países industriales de Europa hizo imposible la vida de la economía agraria, debido a la competencia americana, fenómeno que compromete la "independencia de abastecimiento" de muchos Estados en momentos de emergencia política.

Por otra parte —sostiene el autor— una clase campesina numerosa representa ventajas desde el punto de vista de la política demográfica. Estas circunstancias, y la experiencia que Alemania sacó de la primera gran guerra, parecen aconsejarle un intervencionismo en forma permanente, que fomente una producción nacional propia y establezca una nueva ley de formación de los precios.

Thalheim, hace luego un estudio histórico de la evolución agraria en Alemania y se detiene en cada etapa con un ligero análisis de sus características. Así, desde las tribus germánicas, con "predominio de agricultores libres", se pasa en la edad media al régimen señorial, señalando que en este momento la forma de explotación, solo por excepción, fué en gran escala. En los siglos XVIII y XIX, la revolución liberal imprime nuevas modalidades a la política agraria; propiedad de la tierra para el verdadero agricultor, rendimiento máximo de los fundos, propiedad gravable, etc.; estas ideas en acción producen un notable

progreso técnico y productivo. Pero al permitirse contraer deudas en forma ilimitada, sin el establecimiento de instituciones de crédito que favorecieran la desgravación, la tierra cae lentamente en manos de unas pocas y se empiezan a constituir los grandes latifundios que oprimen a los pequeños agricultores. También favorece este movimiento la liquidación de las relaciones entre el señor y el campesino: faltándole a éste último el efectivo para el pago de la indemnización, debió entregar la tierra.

Estos hechos se coordinan con el desarrollo del capitalismo mundial y la baja del precio de los transportes que permite la competencia de ultramar. Se arruinan las pequeñas empresas y la tierra se sigue acumulando.

Tal estado de cosas, obligó a muchos Estados europeos a modificar su política agraria e implantar una serie de reformas más o menos radicales.

En Alemania, el nacional-socialismo arraiga su población agraria en base a la propiedad del fundo, pero no elimina totalmente el arrendamiento para facilitar el acceso a la tierra de los agricultores de profesión que no poseen capitales suficientes para la compra del fundo.

Para evitar la atomización, se reforma el derecho hereditario agrícola en 1933, estableciéndose el traspaso del fundo indiviso a un sólo heredero, el cual se obliga con respecto a los otros coherederos al pago de una indemnización, y se prohíbe la enajenación y gravación de la propiedad.

Esta reforma plantea inmediatamente la cuestión del heredero saliente, problema que soluciona el estadista alemán con un plan de colonización interior encaminado a los siguientes fines: dar ocupación a estos trabajadores; aumentar el número de explotaciones agrícolas; crear un mercado interno de colocación de las producciones industriales que sufren la disminución de la exportación, y formar "una clase rústica sana y vital, que ha de colocarse en primera línea en su programa de acción político-social".

La organización de las economías internas y externas de la empresa, va dirigida a los tres tipos de explotaciones: grandes, medianas y chicas, sin darle preponderancia a ninguna de ellas. Las grandes extensiones cultivadas constituyen los graneros nacionales, en donde se utiliza la mecanización y todos los adelantos técnicos modernos. Se fomenta el desarrollo del cooperativismo en todas sus modalidades, para obtener con sus beneficios una disminución de los costos, hecho que se complementa con la implantación del crédito agrario a largo plazo.

La marcha de esta estructura económica está dirigida por la "Corporación Nacional de la Alimentación", organismo estatal que "es la representación de la clase e industrias agrícolas". Interviene, además, en la formación del mercado interno de colocación de productos agrícolas y fija los precios de acuerdo al costo y al interés general. En la faz político-social, la Corporación tiene como misión despertar en el campesino sus deberes "como parte integrante del pueblo y del Estado".

Thalheim expone el mecanismo de la estructura agraria actual de Alemania, pero nada nos dice de los resultados obtenidos con su aplicación, notándose, en cambio un marcado parcialismo con fundamentos de poco peso, que hacen dudar de las virtudes atribuidas a muchas me-

didadas de la política agraria nacional-socialista. En este sentido nada se ha hecho por el progreso de la ciencia económica y ni los mismos partidarios de la autarcía podrán aprovechar las enseñanzas de la experiencia alemana.

Además, si separamos la parte política del problema, y analizamos sus principios desde un terreno puramente económico, será fácil comprender las consecuencias de una agricultura protegida en un país industrial: estorbará la comercialización exterior de los productos elaborados y elevará el costo de la producción, si se obliga a la industria a proveerse de materias primas nacionales. Y en orden a la economía general, el sector no agrícola cargará el peso de una agricultura artificial. Estas consideraciones de orden económico y otras de orden social, así como la experiencia que se tiene de la autarcía, son suficientes para atacar en su misma base los principios de los nacionalismos económicos, que sólo pueden admitirse en carácter de transitorios y en casos especiales.

RAUL GARCIA.

EMANUELE MORSELLI. — *Corso di scienza della finanza pubblica.* — III ed. Casa editora Cedam. Padua, 1939.

En este libro, que trata de la ciencia de las finanzas públicas y cuyo fin es sobre todo didáctico, el autor expone su doctrina basada sobre principios a veces discutibles.

La teoría de Morselli puede definirse como rígidamente estatista. En efecto, él afirma que “la índole científica propia de las finanzas, refleja la constitución orgánica del Estado. El problema de la ciencia de las finanzas públicas, consiste en la elección más conveniente — desde el punto de vista ético, social, económico, etc.— de los medios materiales necesarios para llenar los fines de la vida pública... Toda teoría sobre el carácter científico de las finanzas y el juicio que cada uno de nosotros formula con rectitud acerca del Estado, proceden de la misma concepción: el Estado es un organismo unitario que, naturalmente, está por encima de los individuos y que dispone, en forma determinada, de las riquezas por ellos poseídas y producidas” (Pág. 14).

A mi entender, el problema no está bien planteado. En la teoría general de las finanzas, como en la economía, lo que interesa no es tanto el concepto orgánico del Estado cuanto el concepto orgánico de la sociedad, del cual pueden y deben deducirse las normas directivas de la economía financiera. Ahora bien, el estatismo termina por sacrificar al individuo, al paso que el concepto orgánico de la sociedad afirma la superioridad de esta última, con respecto a la persona, pero no deja de reconocer y de exaltar la autonomía individual con sus derechos imprescriptibles.

Afirma el autor que “la visión sintética de los problemas sociales es la virtud más excelente del nuevo tipo de Estado moderno, el Estado corporativo: en éste todas las fuerzas territoriales, materiales y sociales están ordenadas y dirigidas hacia los fines supremos de la

nación, que se realizan en el Estado y se identifican con él” (Pág. 21). El punto discutible no consiste solamente en el hecho de identificar con el Estado los fines de la nación, sino también y sobre todo, en no fijar normas precisas que reglen al Estado en sus relaciones con los individuos y los grupos. Cuando no se establecen de un modo explícito los criterios que el Estado debe seguir, aún en el campo financiero, nos encontramos frente a una relatividad que tiende a degenerar en lo arbitrario. Mencionemos un ejemplo importante.

Hasta hoy, el Estado, para determinar y repartir las cargas tributarias, se había inspirado en el principio de la *capacidad contributiva*. Este concepto ha de ser bien examinado en sus elementos constitutivos, entre los cuales sobresalen los factores económicos, y es cierto que puede ser completado y corregido, haciendo resaltar mejor sus elementos sociales. Por el contrario, una tendencia actual, de la que disentimos, ha preferido desvalorizar este principio, empujándolo y hasta denigrarlo. Parece que el autor aprueba dicha tendencia, cuando escribe: “Resulta evidente que los caracteres de la capacidad contributiva deben basarse en el contenido histórico y ambiental de la idea de justicia o equidad tributaria. *En todo país y en todo momento histórico existe un determinado modo de concebir como justas o equitativas ciertas relaciones sociales públicas o privadas*” (Pág. 209). Sin embargo, el criterio de la justicia relativa, hace imposible la investigación de los principios fundamentales que constituyen el objeto de la ciencia.

Otra cosa sería reconocer, no la relatividad de los principios, sino la necesidad de adaptarlos, dentro de ciertos límites, a las condiciones de ambiente. “En el Estado corporativo —concluye sobre este argumento el autor— el sentimiento de justicia contributiva que establece el sacrificio tributario de cada componente de la colectividad política y económica, debe necesariamente contener en sí mismo el principio político general de la más alta justicia social, junto con el postulado de la máxima expansión de la economía nacional, el cual exige que se respeten debidamente las mayores economías individuales” (Págs. 209-210). Observamos al respecto que la justicia tributaria no debe consistir en aforismos políticos o sociales discutibles y abstractos, sino en normas concretas, que los más autorizados escritores de ciencia financiera —aparte de sus diferentes orientaciones— han tratado siempre de determinar.

Este libro está penetrado por un concepto político no muy claro y que se torna a veces peligroso. Vamos a otro ejemplo.

En el capítulo sobre la conveniencia financiera, el autor no acoge el viejo aforismo de que “los gastos determinan las entradas”, pero sonríe con indulgencia al observar que “a la simple fórmula que atribuye a los gastos que se quieren hacer la función de establecer y regular las entradas, se le debe dar cierta importancia, puesto que contiene una parte de verdad mayor que aquella otra fórmula, según la cual se cree que el criterio de la utilidad privada de las riquezas y de los servicios tenga la función de medir las necesidades públicas” (Pág. 29). No es necesario advertir que no convenimos con Morselli en esta desvalorización de los factores económicos que contribuyen en la determinación de los gastos, y que representan una garantía de justicia distributiva.



De mayor valor son los capítulos de este libro en los que el autor sigue más de cerca el criterio técnico y no se aparta del todo de las ideas tradicionales; éstas —volvemos a repetirlo— podrán ser rectificadas, pero es peligroso subvertirlas, a fin de substituir la ciencia de la economía y de las finanzas por una particular concepción política.

GINO ARIAS.

FRANCISCO A. RIZZUTO (H.). — *Radiografía del informe comercial*. — Buenos Aires, 1940. Talleres Gráficos Porta Hnos. Páginas 144.

Este interesante trabajo se refiere a una de las manifestaciones más importantes de la actividad industrial, bancaria y comercial de nuestros días.

En efecto, el Informe Comercial es un elemento de auxilio que llena con su eficaz colaboración una destacada misión dentro de las complejas organizaciones modernas.

De este factor, del cual no puede hoy prescindir ninguna empresa por mediana que sea su importancia, nos habla el señor Francisco A. Rizzuto (h.) en su libro *Radiografía del informe comercial*.

Das cosas aumentan las cualidades de este libro: la importancia del tema tratado y la idoneidad técnica que por sus funciones tiene el autor.

La importancia que el *informe comercial* tiene para la economía general, es innegable, pero si escuchamos al señor Rizzuto podremos comprender mejor porqué el informe comercial ocupa actualmente, y sobre todo en nuestro país, el rango jerárquico que le han otorgado los profesionales conscientes de la industria, la banca y el comercio; escuchemos, pues, al autor: “La actividad comercial, tanto en la Argentina como en los grandes centros mercantiles del extranjero, la diversificación de los negocios, fenómeno correlativo del que se opera en la producción y división especializada del trabajo, ha ido imponiendo la ficha comercial. La calificación de los factores individuales que intervienen en la creación, propulsión y distribución de la riqueza; y aquí, acaso más necesariamente que en los otros centros, ya que es ininterrumpida la entrada al escenario de elementos nuevos y cosmopolitas, el informe comercial se ha hecho inevitable”.

Estas palabras demuestran que tiene un concepto claro y distinto de la forma que actualmente se desenvuelve el comercio, a la vez que nos señala la importancia creciente de este elemento que debe actuar como consejero del comerciante, evitándole los riesgos propios del crédito.

Se realiza aún más la importancia de este informe si consideramos que por medio del crédito, hábilmente concedido, se aprovechan mejor los medios de trabajo poniendo la riqueza en manos de personas que la tornarán verdaderamente productiva.

Conceptos económicos como los relativos al crédito y otros de carácter psicológico relacionados con la conducta y su continuidad a través de la vida de relación del informado, están claramente expuestos en

este libro escrito con estilo elegante y preciso que torna amena e interesante su lectura.

La idoneidad técnica del autor está acreditada por los conocimientos que de la materia tiene por su actuación como Sub-Director de la revista económico-financiera "Véritas" y Secretario General de la Institución de Informes Comerciales "Véritas", funciones que le han permitido adquirir el criterio teórico-práctico que con sinceridad ha transportado a este libro.

"El aspecto legal" está tratado con claridad en el capítulo XIV, donde el autor, con un perfecto conocimiento de causa, señala la diferencia entre el "animus injuriandi" o "diffamandi" y el "animus consulendi".

Su conclusión sobre tan importante manifestación de esta actividad —abonada por los conceptos jurídicos que la informan— reivindica al informante que en el desempeño de su delicada función social recibe la agresión injusta de aquellos que por su incomprensión se "sienten lesionados por el ejercicio de tal actividad".

Pero el rasgo más saliente de esta obra, es la prédica moral que en ella se hace en favor de la extirpación del informante poco escrupuloso, que inconsciente de la alta misión social y económica que llena el informe comercial, actúa desprovisto de todo principio ético, persiguiendo como único fin, el lucro más inmediato.

Fustiga valientemente la actuación de estos piratas de la buena fe y reclama, con justicia fundada en serios argumentos, la sanción de "una ley que el país reclama y necesita esta profesión" como una defensa a los más altos intereses y a la armonía económico-social de nuestro país, de acuerdo con el grado de evolución que hemos alcanzado.

MARIO FORNACIARI.